

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 0033945

No. de Comparendo 8-1-038096

1. FECHA Y HORA: AÑO 2018, DÍA 5, MES 12, HORA 00:43

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL, TIPO DE VIA, MUNICIPIO BARRANQUILLA, LOCALIDAD/COMUNA ROMAN

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR DIEGO ALEJANDRO DIAZ CANTOR, EDAD 19, DIRECCION - RESIDENCIA Calle 79 #54-120, TELEFONO FIJO O CELULAR 3023592923

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO, NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD, DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA: RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO, DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: ORDEN DE POLICIA, REGISTRO A PERSONA, USO DE LA FUERZA, RETIRO DEL SITIO, INCAUTACION, MEDIACION POLICIAL, TRASLADO POR PROTECCION, SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, APREHENSION CON FIN JUDICIAL, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES, TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA, INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Se encontro obstaculizando la via publica con un vehiculo de placa DSA 524 Remando hondon el 10 Kca 10. DESCARGOS: no hacerlo nuevamente

6. FUNDAMENTO NORMATIVO: TABLE WITH ARTÍCULO and NUMERAL columns

6.1. MULTA GENERAL: TIPO DE MULTA 1, NO APLICA MULTA GENERAL, NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Nombre y apellidos, Unidad, Cuadrante o Cargo, Placa, Teléfono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, Dirección, No. C.C., Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: [Signature], 1143424513

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Diego Diaz Cantor

FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]



AUTORIDAD COMPETENTE - BARRANQUILLA

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BVA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

2018 4 12

127



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA



*Caregida
nombre
al comparendo*

Barranquilla, 07 Junio de 2018

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Señores
OFICINA DE INSPECCIONES DE ESPACIO PÚBLICO
Barranquilla – Atlántico

Código de registro: EXT-QUILLA-18-093937
Fecha y Hora de registro: 08-jun-2018 09:57:12
Funcionario: Rodríguez Campo, Zully del Carmen
Dependencia del Destinatario: Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Funcionario Emisor: Coronado, Carmen
Cantidad de Folios: 2

Asunto: Tramite órdenes de comparendo

Contraseña para consulta web: 376842AE
www.barranquilla.gov.co

Cordial saludo

En atención a lo establecido en la ley 1801 de 2016, comedidamente me permito remitir a su despacho, las ordenes de comparendo que se relacionan más adelante, los cuales fueron aplicados por las diferentes patrullas de cuadrantes adscritas a la unidad, con la finalidad de garantizar la seguridad y convivencia de la ciudadanía que transita y reside dentro de la jurisdicción de la Estación Riomar así:

No	fecha comparendo	No. Orden de comparendo o medida correctiva	tipo de medida correctiva		
			artículo	numeral	literal
01	05/06/2018	81038096	140	04	N/A

Atentamente.

Intendente: DIDIER ENRIQUE RUA RODRIGUEZ
Administrador Aplicativo RNMC Estación de Policía Riomar

Anexo: Uno (01) Comparendos en mención

Elaborado por: IT DIDIER RUA R.
Revisado por: ST. LEONARDO PRIETO
Fecha de elaboración: 07/06/2018
Ubicado: D:\RUA\ICNP

Avenida Circunvarar Calle 110 No. 45-527
mebar.riomar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PARTICULAR



*OK
Injion*

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-21285

NUMERO DE COMPARENDO: 81038096 ✓

INFRACTOR: DIAZ CANTOR DIEGO ALEJANDRO. ✓

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1233900859. ✓

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 10 CON CALLE 14

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81038096 dentro del expediente 08-001-6-2018-21285.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 05 de junio de 2018, a las 12:43 P.M., el patrullero de la Policía Nacional COMAS TORRES ANDRES, identificado con la placa policial No 98565, impuso Orden de comparendo No 81038096 al (la) señor (a) **DIAZ CANTOR DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1233900859, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: “*se encontraba obstaculizando con un vehículo de placas QSA-524 fomentando trancon en la carrera 10*”, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: “*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*”.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-093937, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81038096.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **DIAZ CANTOR DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1233900859, en la CARRERA 10 CON CALLE 14, el día 05 de junio de 2018, a las 12:43 P.M. por el uniformado COMAS TORRES ANDRES, identificado con la placa policial No 98565, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: “*se encontraba obstaculizando con un vehículo de placas QSA-524 fomentando trancon en la carrera 10*”, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado COMAS TORRES ANDRES, identificado con la placa policial No 98565, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“se encontraba obstaculizando con un vehículo de placas QSA-524 fomentando trancon en la carrera 10”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado COMAS TORRES ANDRES no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81038096, impuesta e el señor(a) **DIAZ CANTOR DIEGO ALEJANDRO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1233900859.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



QUILLA-19-257253

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor
DIAZ CANTOR DIEGO ALEJANDRO
CALLE 79 NO. 57 - 120
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-21285

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81038096.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81038096 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-21285.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista